

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### ORDENES

#### Ministerio de Hacienda

##### DESTINOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Comisario de primera del Cuerpo de Intervención Civil de Guerra, con destino de Jefe de la Intervención de los Servicios de Guerra de la octava división orgánica, D. José Lostal Llovera, pase a prestar sus servicios como Jefe de la Intervención de los Servicios de Guerra de la séptima división orgánica.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de febrero de 1934.

F. D.,  
JOSÉ DE LARA

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

Señores Generales de la séptima y octava divisiones orgánicas e Interventor central de Guerra.

##### PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a los preceptos de las circulares de Guerra de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 233) y primero de septiembre de 1931 (DIARIO OFICIAL núm. 197), este Ministerio ha resuelto conceder el premio de efectividad que se señala a cada uno de los Jefes del Cuerpo de Intervención Civil de Guerra que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. Amado Hernández Pardo y termina con D. Primitivo Moros Barbero, el que percibirán desde las fechas que en la misma se especifica.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1934.

F. D.,  
JOSÉ DE LARA

Señor...

##### RELACION QUE SE CITA

##### Interventor de distrito

D. Amado Hernández Pardo, de disponible forzoso A) en la primera división orgánica y agregado a la Intervención Central de Guerra, 500 pesetas

anuales, de un quinquenio, por llevar cinco años de empleo, el que percibirá desde primero de diciembre de 1933. (Rectificación de la circular de 27 de enero último, D. O. de Guerra núm. 23.)

##### Comisarios de Guerra de primera

D. Gabriel Benedé Gállego, de Jefe Interventor de los Servicios de Guerra de la quinta división orgánica, 1.200 pesetas anuales, de dos quinquenios y dos anualidades, por llevar doce años de empleo, el que percibirá desde primero de marzo de 1934.

D. Emilio Elvira Zapata, de Interventor de los Servicios de Intendencia y Pagaduría de Haberes de Ceuta, 1.200 pesetas anuales, de dos quinquenios y dos anualidades, por llevar doce años de empleo, el que percibirá desde primero de marzo de 1934.

D. Pedro de Bricio Chamorro, de la Intervención Central de Guerra, 1.000 pesetas anuales, de dos quinquenios, por llevar diez años de empleo, el que percibirá desde primero de marzo de 1934.

D. Heliodoro Macías Manguira, de Jefe Interventor de los Servicios de Guerra de la primera división orgánica, 500 pesetas anuales de un quinquenio, por llevar cinco años de empleo, el que percibirá desde primero de marzo de 1934.

##### Comisarios de Guerra de segunda

D. Emilio Mezquita Altamiras, de Interventor de los Servicios de Ingenieros de la primera división orgánica, 1.400 pesetas anuales, de dos quinquenios y cuatro anualidades, por llevar catorce años de empleo, el que percibirá desde primero de marzo de 1934.

D. Manuel Jiménez Myr6, de Interventor de los Servicios de Intendencia, Sanidad y Subpagaduría Militar de Laredo, 1.400 pesetas anuales, de dos quinquenios y cuatro anualidades, por llevar catorce años de empleo, el que percibirá desde primero de marzo de 1934.

D. Román Asenjo Gutiérrez, del Ministerio de la Guerra (Intendencia Central), 1.200 pesetas anuales, de dos quinquenios y dos anualidades, por llevar doce años de empleo, el que percibirá desde primero de marzo de 1934.

D. Agustín Portillo Ferreiro, de Interventor de los Servicios de Guerra de Las Palmas, 1.000 pesetas anuales, de dos quinquenios, por llevar diez años de empleo, el que percibirá desde primero de marzo de 1934.

D. Primitivo Moros Barbero, de la Intervención Central de Guerra, 1.000

pesetas anuales, de dos quinquenios, por llevar diez años de empleo, el que percibirá desde primero de marzo de 1934. Madrid, 28 de febrero de 1934.—P. D., José de Lara.

#### Ministerio de la Guerra

##### Subsecretaría

##### SECCION DE PERSONAL

##### APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto declarar apto para el ascenso al empleo superior inmediato, al teniente auditor de tercera del Cuerpo Jurídico Militar, con destino en la Auditoría de Guerra de esa división orgánica, D. Tomás Garicaño Gofii, por reunir las condiciones que determina la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), y orden circular de 18 de abril de 1931 (C. L. núm. 154).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor General de la sexta división orgánica.

##### ASIMILACIONES

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 13 de agosto de 1932 (D. O. número 192), y de acuerdo con lo propuesto por la Intervención Central de Guerra, por este Ministerio se ha resuelto clasificar en las asimilaciones que se expresan a los músicos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad y efectos administrativos que también se consignan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor...

##### RELACION QUE SE CITA

Músico de primera, D. Francisco Pérez Manchado, del regimiento Infantería núm. 36, le corresponde ser asimilado a subayudante, con la antigüedad de 25 de enero de 1934, y efectos administrativos de 1 del mes actual.

Músico de primera, D. José García

Albeniz, de la Sección de Música de la Agrupación de Cazadores de la Zona Oriental, le corresponde ser asimilado a subayudante, con la antigüedad de 2 de marzo de 1934 y efectos administrativos de 1 de abril próximo.

Músico de segunda, D. Enrique Ferrer Argote-Castillo, del batallón Montaña núm. 3, le corresponde ser asimilado a sargento primero, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de enero de 1933.

Madrid, 26 de febrero de 1934.—Hidalgo.

### CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el corneta de la Sección de Artillería de Costa de la Escuela Central de Tiro del Ejército, Juan López Díaz, sea incluido en el escalafón de cornetas aptos para el ascenso a cabo, por reunir las condiciones que determina el artículo segundo de la orden circular de 24 de febrero de 1894 (C. L. número 51), el que se colocará detrás de Manuel Aliaño Sánchez, del regimiento de Costa núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

### DESTINOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el cabo del regimiento Infantería núm. 4, Agustín Rodríguez Muñoz, pase destinado al batallón Cazadores de Africa número 7, con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. número 125), conforme solicita, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el cabo de trompetas de ARTILLERÍA, Manuel Rodríguez Rodríguez, del Grupo mixto núm. 2, pase destinado, como excedente de plantilla, al regimiento a caballo, y el de su misma clase, Dámaso Barroso González, que está excedente de plantilla en el citado Grupo, quede de plantilla en el mismo, surtiendo efectos administrativos en la revista del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor Comandante Militar de Canarias. Señores Generales de la división de Caballería, de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el soldado del batallón Cazadores de Africa núm. 7, Antonio Romero Becerril, pase destinado al regimiento Infantería número 9, como comprendido en el apartado e) de la orden circular de 13 de enero de 1933 (D. O. número 12), conforme solicita, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor central de Guerra.

### DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el teniente coronel de ARTILLERÍA D. José Gallástegui Artiz, destinado en la Fábrica de Trubia, quede en situación de disponible forzoso, apartado A), del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. número 5), con residencia en la primera división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señores Generales de la primera y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el comandante de INFANTERÍA D. José Guivélondo Mendezona, con destino en el Cuerpo de Miñones de Vizcaya, quede en situación de disponible en esa división, en las condiciones que determina el apartado B) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5) y el de 16 del mismo mes del año actual (D. O. número 14).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el sargento de ARTILLERÍA del Grupo de defensa contra aeronaves núm. 1, Julio Aldaz Ruiz, pase a la situación de disponible forzoso, apartado B), con residencia en la tercera división, con arreglo a los preceptos del artículo primero del decreto de 16 de enero último (D. O. núm. 14), surtiendo efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 2 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señores General de la primera división orgánica.

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el obrero filiado, perteneciente al Grupo B) de la tercera Sección del Cuerpo AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO D. Nicolás Portillo Rodríguez, en situación de disponible forzoso en la segunda división orgánica, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de "disponible voluntario" para la misma división, con residencia en Huétor-Santillán (Granada), como comprendido en la regla primera de la orden circular de 11 de enero último, y decreto de 5 del mismo mes de 1933 (D. O. números 9 y 5, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el obrero filiado, perteneciente al Grupo B) de la tercera Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, D. Francisco García Calvo, en situación de disponible forzoso en la segunda división orgánica, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de "disponible voluntario" para la misma división, con residencia en Granada, como comprendido en la regla primera de la orden circular de 11 de enero último, y decreto de 5 del mismo mes de 1933 (D. O. números 9 y 5, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

### ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada en 19 de junio de 1933 por la Comandancia Militar de Córdoba, promovida por el sargento primero de ARTILLERÍA, D. Manuel García Bernal, solicitando que, figurando en su documentación militar con el primer apellido que queda expresado, y siendo el de Gracia el que le corresponde, sea rectificadas su documentación; comprobado documentalmente que se llama Gracia y no García, y teniendo en cuenta los certificados aportados de haber obtenido dicha rectificación de la Junta de clasificación y revisión, afect-

ta a la Caja Recluta núm. 35, y en el expediente de quintas del distrito sexto de la ciudad de Barcelona, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, por haberse llenado los requisitos que determina la orden circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

### INUTILES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado que fué del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, Si Hamed Ben el Hach Alamani, con residencia en dicha plaza, en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que la petición está formulada fuera del plazo marcado por la ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. número 221), por este Ministerio se ha resuelto desestimarla por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado que fué del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, Amar Ben Mohamed El Medik núm. 10.483, con residencia en dicha plaza, en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que la petición está formulada fuera del plazo marcado por la ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. número 221), por este Ministerio se ha resuelto desestimarla por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado que fué del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, Mohtar Ben Mohamed Isnase número 5826, con residencia en dicha Plaza, en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que la petición está formulada fuera del plazo marcado por la ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 221), por este Ministerio se ha resuelto desestimarla por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado que fué del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán Taieb Ben Mohamed Metiui número 1692, en súplica de reconocimiento por un tribunal médico militar para acreditar por su inutilidad el derecho a ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que, si bien el interesado fué herido por el fuego enemigo en 6 de febrero de 1922, volvió a ser alta en su Cuerpo, donde continuó prestando sus servicios hasta ser licenciado, estando su petición formulada fuera del plazo que señalaba el reglamento de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22), que le hubiera sido de aplicación, sin que tampoco le alcancen los beneficios de la ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. número 22), ni existiendo declaración formal de inutilidad que produjera su baja en el Ejército, por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición que solicita, careciéndose de base para incoar expediente de retiro ni aun la aplicación de los beneficios de la legislación sobre accidentes de trabajo, por estar prescrita la acción para ejercitarlos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado licenciado por inútil Marcial Lázaro Curiel, con residencia en Peñafiel, en súplica de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que la inutilidad que sufre no fué a consecuencia de herida en campaña, sino de enfermedad común, por cuyas causas ni en el reglamento de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22) ni en el de 13 de abril de 1927 (C. L. número 197), se otorga el ingreso en el mencionado Cuerpo, por este Ministerio se ha resuelto desestimar su petición por carecer de derecho a lo que en la misma se solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor General de la séptima división orgánica.

### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el auditor de brigada del Cuerpo Jurídico Militar, auditor de guerra de esa división orgánica, don Francisco Bohorquez Vecina, este Mi-

nisterio ha resuelto concederle licencia por asuntos propios desde el día 9 al 20 de marzo próximo, para Lisboa (Portugal), con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y circulares de 5 de mayo de 1927 (C. L. núm. 221), 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

### RETIRADOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente de la extinguida reserva territorial de Canarias, retirado, D. José Gutiérrez Penedo, en súplica de que se le conceda el empleo de capitán, haciéndole aplicación de los preceptos del decreto de 3 de febrero de 1932 (D. O. número 29); teniendo en cuenta que este decreto determina de un modo que no deja lugar a duda que las vacantes de oficiales producidas por retiro de los acogidos a los beneficios de los de 25 y 29 de abril de 1931, que cumplieron o cumplan en lo sucesivo la edad para el pase a dicha situación, se darán al ascenso siempre que no estén cubiertas las respectivas plantillas, circunstancia que no concurre en el presente caso, toda vez que al acogerse a dichos beneficios, como lo hicieron, todos los capitanes de aquella reserva, la plantilla de aquel empleo se componía de cuarenta y seis capitanes, esto es, del completo que de esta clase señala el artículo 13 del reglamento de 25 de octubre de 1907 (C. L. número 174) quedando en aquel momento extinguida totalmente la mencionada reserva territorial conforme dispuso el apartado 1) de la base octava de la ley de bases de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y que por orden de 29 de junio de 1931 (D. O. número 138) le fué denegada al exposante otra petición de que se le concediera el retiro con el empleo y sueldo de capitán, por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría, se ha resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a cuanto solicita en su instancia, debiendo quedar sin curso cuantas instancias se promueven en solicitud de lo mismo, de conformidad con lo dispuesto en la orden de 20 de diciembre de 1933 (D. O. núm. 297).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor Comandante Militar de Canarias.

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

**Circular.** Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el sargento de

obreros filiados de Ingenieros, actualmente auxiliar de obras y talleres del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO D. Esteban de Ancos Soto, con destino en la Maestranza y Parque de Ingenieros, en súplica de que a su ingreso en el referido Cuerpo se tenga en cuenta todos los emolumentos que disfrutaba en su anterior empleo a efectos de la aplicación del artículo transitorio de la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. número 114); este Ministerio ha resuelto, con carácter general, no procede sea tenido en cuenta el jornal laboral que disfrutaban como tales obreros filiados, sino únicamente el sueldo y las gratificaciones que como tal sargento percibía.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor...

### INTENDENCIA CENTRAL CONTABILIDAD

Circular. Excmo. Sr.: La orden circular de 15 de agosto de 1931 (D. O. núm. 182), dispuso en su artículo cuarto que los devengos de ejercicios anteriores se reclamaran una sola vez al año, precisamente en el mes de agosto, para que la Intervención Central remitiese los documentos de haber relacionados, a la Ordenación de Pagos, en la primera quincena de octubre siguiente.

Mas como quiera que para cumplir el precepto contenido en el artículo 107 de la Constitución de la República, según el cual se ha de presentar a las Cortes en esa primera quincena de octubre el proyecto de Presupuestos generales del año siguiente, se dictó con fecha 11 de enero pasado (D. O. núm. 9), una orden circular fijando en 1 de septiembre la fecha en que han de estar en poder de la Ordenación de Pagos (Intendencia Central) cuantos antecedentes deban servir de base a la redacción del anteproyecto de presupuesto del ramo de Guerra, se hace necesario adelantar las fechas de formación, fiscalización y examen de los documentos de reclamación de haber que para su inclusión en el capítulo de obligaciones de ejercicios cerrados hayan de estar totalmente tramitados en la citada fecha.

A este fin, este Ministerio ha resuelto que, considerado como suficiente el plazo de cinco meses para conocer y justificar las obligaciones que resultaron pendientes de formación al formular las adicionales por resultas, cerradas en 6 de enero, las que hayan de redactarse como adicionales al ejercicio anterior, deberán ser presentadas en la Intervención del Cuerpo o Servicio en los cinco primeros días de junio, y tramitarse en los quince siguientes a la Intervención Central del Ministerio, la cual examinará y relacionará los que reciba hasta fin de junio, para in-

formar antes de 1 de agosto a la Intendencia Central, la que tendrá a su cargo la tramitación necesaria para que sean incluidos en el anteproyecto a redactar.

Fuera de las épocas señaladas, solamente se recibirán y cursarán adicionales para su pago como obligaciones de ejercicios cerrados, cuando a virtud de lo previsto en el ya citado artículo 107 de la Constitución, párrafo tercero, se alterase el plazo de aprobación de presupuestos, resultando modificado el tiempo de su redacción en la parte que correspondía a los Departamentos ministeriales.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor...

### DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dispuesto que los Cuerpos, Centros, Establecimientos y Dependencias de Guerra remitan a la Subsecretaría, los pertenecientes a la Administración Central, y a la división de que dependan, los restantes, relación de los obreros que a ellos pertenezcan, por oficios similares y jornales que tienen asignados. Una vez en poder de las divisiones y del Ministerio todos los antecedentes, se resumirán cada uno de los mismos en un solo estado, que será remitido por las divisiones a este Ministerio, el cual los resumirá en otro, en que estén incluidos todos los obreros de dichos Establecimientos y remitirá a la Ponencia de Guerra en el Instituto Nacional de Previsión, a fin de que pueda ser acordada la prima y formada la póliza de seguro en cumplimiento de lo que está ordenado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor...

### JUNTAS DE PLAZA Y GUARNICION

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto, como aclaración a las órdenes circulares de 10 de octubre del año último, 4 de enero próximo pasado y demás disposiciones que establecen el personal que debe constituir las Juntas de Plaza y Guarnición y Comisiones Gestoras de Hospitales, que en ningún caso se desplazarán jefes u oficiales de cualquier Arma o Cuerpo de su destino de plantilla para asistir en otras plazas a las reuniones de dichos organismos, que deberán celebrarse con la concurrencia de aquellos a quienes corresponda, de las guarniciones respectivas, en el número que permitan las disponibilidades locales y sin cubrir los que faltan con los que pertenecían a otros Servicios o Establecimientos extraños a ellos.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor...

### Estado Mayor Central SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

#### DEVOLUCIONES DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación, que comprende a Hilario Herrera Hernández y a Alejandro Pérez Francisco, las cantidades que se citan como ingresadas para la exención del servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se mencionan, las cuales percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 28 de los reglamentos aprobados en 24 de marzo de 1926 y 28 de octubre de 1927 (C. L. números 214 y 441, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor Comandante Militar de Canarias.

Señor Interventor central de Guerra.

#### RELACION QUE SE CITA

##### Reclutas

Comprendidos en el decreto de indulto de 13 de julio de 1931 (D. O. núm. 199)

Hilario Herrera Hernández, del regimiento Infantería núm. 37, Centro de Movilización. Carta de pago número 57, expedida el 14 septiembre 1926 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de La Palma. Se le debe reintegrar la suma de 337,50 pesetas.

Alejandro Pérez Francisco, del regimiento Infantería núm. 37, Centro de Movilización. Carta de pago número 56, expedida el 7 octubre 1926 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de La Palma. Se le debe reintegrar la suma de 202,50 pesetas. Madrid, 28 de febrero de 1934—Hidalgo.

### OBRAS CIENTIFICAS Y LITERARIAS

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto declarar de utilidad para el Ejército el libro titulado "Radiotelegrafía y Radiotelefonía" (tercera edición), escrito por el Ingeniero de Telecomunicación D. Rufino Ges Sacasa.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor...